



Mons. José Manuel Garita Herrera

Obispo de Ciudad Quesada

curia@iglesiaciudadquesada.com

OCQ 133/2020.

NOTA EXPLICATIVA PARA OBTENER LA INDULGENCIA PLENARIA CON MOTIVO DEL JUBILEO DIOCESANO

Para los sacerdotes y fieles laicos de la Diócesis de Ciudad Quesada

En razón del año jubilar diocesano, que estamos viviendo con motivo del XXV aniversario de la creación de nuestra Iglesia particular, recibimos, con fecha 7 enero de 2020, un documento de concesión con indulgencias especiales por parte de la Penitenciaría Apostólica para este jubileo.

En aquel momento, antes de la crisis que vivimos por la pandemia provocada por el COVID-19, el documento facultaba el otorgamiento de indulgencias en circunstancias normales. Sin embargo, el 19 de marzo del presente año, la misma Penitenciaría Apostólica facilitó, mediante decreto, la concesión de la indulgencia plenaria en época de pandemia.

A la luz de este decreto de marzo y de la concesión especial que recibimos para la Diócesis, informamos y explicamos cuanto sigue:

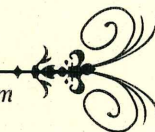
1. Durante la nueva programación de celebraciones, con motivo de este jubileo diocesano, será posible obtener la indulgencia plenaria con ocasión de la novena preparatoria al día del aniversario, de la celebración solemne del 25 de julio, de los jubileos particulares y de la clausura del 12 de diciembre.
2. La indulgencia podrá ser obtenida en el la Catedral de Ciudad Quesada, o en los templos parroquiales asignados para la novena.
3. Asimismo, podrán obtener la indulgencia los fieles que sigan las celebraciones por medio de las transmisiones especiales que realizará nuestra Diócesis a través de Radio Santa Clara o de las redes sociales, en razón de que no puedan acudir a Catedral o a los templos parroquiales autorizados.
4. Condiciones para obtener la indulgencia plenaria:



Mons. José Manuel Garita Herrera

Obispo de Ciudad Quesada

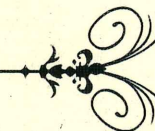
curia@iglesiaciudadquesada.com



En particular, aplica para nuestro caso la primera de ellas que se indica enseguida.

- 4.1. A la luz del decreto de la Penitenciaría Apostólica del 19 de marzo sobre indulgencias especiales en la crisis de pandemia, se concede la gracia de la indulgencia plenaria a todos aquellos que “[...] con espíritu desprendido de cualquier pecado, se unen espiritualmente a través de los medios de comunicación a la celebración de la Santa Misa, al rezo del Santo Rosario, a la práctica piadosa del Vía Crucis u otras formas de devoción, o si al menos rezan el Credo, el Padrenuestro y una piadosa invocación a la Santísima Virgen María”. Por supuesto la obtienen quienes asistan a Catedral y a los templos parroquiales autorizados para la novena preparatoria.
- 4.2. Se concede la indulgencia plenaria a los fieles enfermos de Coronavirus, sujetos a cuarentena por orden de la autoridad sanitaria en los hospitales o en sus propias casas si, con espíritu desprendido de cualquier pecado, se unen espiritualmente a través de los medios de comunicación a la celebración de la Santa Misa, al rezo del Santo Rosario, a otras oraciones a la Madre de Dios, a la práctica piadosa del Vía Crucis, o si al menos rezan el Credo, el Padrenuestro y una piadosa invocación a la Santísima Virgen María, ofreciendo esta prueba con espíritu de fe en Dios y de caridad hacia los hermanos, con la voluntad de cumplir las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Santo Padre), apenas les sea posible.
- 4.3. En las mismas condiciones, la indulgencia plenaria se concede a aquellos fieles que ofrezcan la visita al Santísimo Sacramento, o la Adoración Eucarística, o la lectura de la Sagrada Escritura durante al menos media hora, o el rezo del Santo Rosario, o del himno Akàthistos a la Madre di Dios, o el ejercicio piadoso del Vía Crucis, o el rezo de la corona de la Divina Misericordia, para implorar a Dios Todopoderoso el fin de la epidemia, el alivio de los afligidos y la salvación eterna de los que el Señor ha llamado a sí.

Por otra parte, queremos destacar que, como concesión especial del Santo Padre Francisco al Excmo. y Revmo. Nuncio Apostólico en Costa Rica, Mons. Bruno Musarò, éste impartirá la BENDICIÓN PAPAL el propio día en que se cumple el





Mons. José Manuel Garita Herrera

Obispo de Ciudad Quesada

curia@iglesiaciudadquesada.com

jubileo de plata de la Diócesis de Ciudad Quesada, el próximo 25 de julio de 2020. Además de la bendición papal, quienes estén presentes en el templo, o sigan de manera piadosa esta celebración por distintos medios de comunicación televisivos, radiales y de redes sociales, podrán también obtener la indulgencia plenaria.

Nunca como en este tiempo la Iglesia experimenta el poder de la comunión de los santos, eleva a su Señor Crucificado y Resucitado votos y oraciones, en particular el Sacrificio de la Santa Misa, celebrada diariamente, incluso sin el pueblo, por los sacerdotes.

Que San Carlos Borromeo, patrono diocesano, y Nuestra Señora de Guadalupe, copatrona nuestra, intercedan por la Iglesia Particular de Ciudad Quesada y todos quienes la conformamos.

En la sede episcopal, a los 14 días del mes de junio del año del Señor y jubilar diocesano 2020, solemnidad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo.

+

✠ **MONS. JOSÉ MANUEL GARITA HERRERA.**
Obispo de Ciudad Quesada.

JMGH/mvv.
Cc: Arch.

